



## ACTA REUNIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo., siendo las 10:20 (diez horas con veinte minutos), del día 27 del mes de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la Sala Francisco Villa, los CC. Diputados Diputado Bernabé Aguilar Carrillo, Diputado Alejandro Mojica Narváez , Diputado Otniel García Navarro, Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera, Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez, Diputado Martín Vivanco Lira, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocales respectivamente de la Comisión de Puntos Constitucionales; de igual forma se encuentra el C. Roberto Flores Villarreal, Asesor del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos; así como los asesores de los diferentes grupos parlamentarios; reunión en cuya orden del día se contienen los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA;
- III. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:
  - PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y

FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO,

- PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
- PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
- PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6, EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
- INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 4 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5, DEL CAPÍTULO I DENOMINADO “DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

VI. ASUNTOS GENERALES; Y

VII. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muy buenos días compañeros, compañeras, integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, como bien saben pues la comisión pasada pues la dejamos

en permanente, pues le doy la más cordial de las bienvenidas a todos ustedes como integrantes de esta Comisión. Para dar seguimiento a los trabajos de esta comisión declarada en permanente por la mayoría de sus integrantes, debido a que no está nuestro Secretario, el diputado Alejandro Mojica, si nos ayuda, Diputado Alanís como Secretario, para verificar el quórum legal para continuar con la sesión de este órgano, por favor.

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Con mucho gusto Presidente.

Para verificación del quórum, para que la Comisión está declarada en permanente, tomaremos lista de asistencia:

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Presente

**DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ:** Inasistencia

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Presente

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Presente

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** Presente

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Presente

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Hay quórum suficiente, por lo tanto la comisión tiene validez en sus acuerdos.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muchas gracias, Secretario, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar seguimiento a esta reunión, se declara abierta siendo las 10 horas con 20 minutos del día 27 de noviembre del 2025. Toda vez que el día de ayer aprobamos el orden del día, pasamos al punto 3, por lo que solicito al Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos de lectura a la correspondencia oficial recibida para su trámite, por favor.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Claro que sí, muchas gracias, presidente. Damos cuenta con el oficio por parte del Diputado Alejandro Mojica Narváez, que solicita se le justifique su inasistencia a esta comisión.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Gracias, pasemos al siguiente punto del orden del día, el cual es el análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que contiene la iniciativa presentada por las y los diputados Gabriela Vázquez Chacón, Otniel García Navarro, Ana María Durón Pérez, Flora Isela Leal Méndez, Sughey Adriana Torres Rodríguez y Sandra Lilia Amaya Rosales, integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solicito al Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos dar lectura al proyecto de Decreto correspondiente, por favor.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Proyecto de Decreto, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política Local, a nombre del Pueblo, Decreta, se reformen el primer párrafo del artículo 29, el primer párrafo del inciso I y el inciso J de la fracción II del artículo 82 y el primer párrafo del artículo 146 bis, se adiciona un segundo y tercero y cuarto párrafos al artículo 29, un segundo y tercer párrafos al artículo 146 bis, recordemos en su orden los subsecuentes, se deroga la fracción sexta del artículo 163 quáter todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue, artículo 29, el derecho a la información está garantizado en los términos de la presente Constitución y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, además de los siguientes, fracción V, se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciaran ante las instancias convergentes en los términos de legislación aplicable, para el cumplimiento de estas obligaciones serán autoridades garantes en sus respectivos ámbitos de competencia del Poder Ejecutivo, inciso a) el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado, que establecerá las políticas públicas y mecanismos de supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de sus dependencias y entidades, inciso b) el Poder Legislativo mediante su órgano interno de control o área homóloga, garantizará el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en su ámbito de competencia, inciso c) el Poder Judicial a través de su órgano interno de control o área homóloga, velará por las observaciones de las disposiciones en materia de transparencia y datos personales, inciso d) los municipios deberán contar con áreas responsables de transparencia que coordinen la atención de solicitudes y la publicación de la información, la Secretaría de la Contraloría del Estado se encargará de la vigilancia y supervisión y los órganos

constitucionales o autónomos a través de su órgano interno de control o área homóloga, cuidarán la observancia de las disposiciones en materia de transparencia y datos personales. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado conocerá del recurso procesal que se interpone en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales conforme a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad, los sujetos obligados se elegirán por la legislación federal y local en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales para establecer las bases, principios y procedimientos del ejercicio de este derecho, artículo 82, inciso l, expedir la ley que organiza el Tribunal de Justicia Administrativa dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones, así como el recurso procesal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Inciso j) expedir la ley de justicia administrativa que dirima las diferencias a las que alude el inciso anterior y además distribuye competencias entre los gobiernos Estatales y Municipales para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicadas por los actos u omisiones graves en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevenga, así como los procedimientos para su aplicación, así como el recurso procesal en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, artículo 146 bis, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y en su caso los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá su cargo, número uno, dirimir las controversias que se suscitan entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los particulares., número dos, imponer en los términos que disponga la ley las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidades administrativas graves, así como los particulares que ocurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, número tres, fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los Entes Públicos, y número cuatro, conocer y resolver el recurso procesal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que establezca la ley de la materia. Las resoluciones del Tribunal en materia de acceso a la información y protección de datos personales serán vinculantes, definitivas y obligatorias para los sujetos obligados sin perjuicio de que los medios de defensa jurisdiccionales, sin perjuicio de los medios de defensa jurisdiccionales que procedan conforme a la Ley. Artículo 163 quater. fracción V, se deroga. Artículos Transitorios. Artículo 1, el presente Decreto de entrega en

vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Artículo 2, se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Artículo 3, se suspende por un plazo de 90 días naturales cortados a partir de la entrega en vigor del presente Decreto todos los trámites, procedimientos y medios de inclinación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales con excepción de la recepción y atención de la solicitud de información para efecto de que sean reducidos los expedientes a las autoridades garantes. El ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe sala de comisiones del Honorable de Congreso del Estado en Victoria de Durango a los 27 días del mes de noviembre del año 2025 en la Comisión de Puntos Constitucionales, es cuanto Presidente.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muchas gracias, someto a consideración de los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales el proyecto del dictamen por si desean realizar algún comentario, alguna opinión al respecto. Compañero. Adelante, Diputado Vivanco.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Gracias, Presidente. Una pregunta. O sea, le estamos dando a el Tribunal de Justicia Administrativa la facultad de resolver controversias, o también de los Poderes Legislativos y Judiciales, ¿verdad?

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Pero el artículo primero no el segundo el Tribunal de Justicia Administrativa no tiene facultades. Entonces, lo estamos dando en la Constitución, pero tendríamos que cambiar también la Ley Orgánica, ¿no?

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Pero le estamos cambiando la naturaleza del Tribunal, porque ahora va a tener facultades para revisar al Legislativo y al Judicial. Y se supone que nada más es la autoridad jurisdiccional dotada de plena autonomía para dictar sus fallos, tiene su cargo redimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal, municipal y particulares. O sea, no dice nada del Poder Judicial y del Poder Legislativo. Entonces, le estamos cambiando la naturaleza.

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** ¿También es administración pública los Poderes, no?

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** No, a ver, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa revisa actuare de todas las instancias.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** No, Estados, Municipios y de los Órganos Constitucionales Autónomos. No es el Poder Legislativo, es el Poder Judicial. O sea, el P y el C, o sea, si aprobamos P y C en la Constitución, estamos dotando al Tribunal de Justicia Administrativa más poder, pero eso tampoco se hace a nivel federal. O sea, el Tribunal de Justicia Administrativa no se encarga de recursos ni del Poder Judicial ni del Poder Legislativo, son autónomos. Son poderes diferentes. Se encarga de Administración Pública, y de Órganos Constitucionales que tienen una naturaleza diferente, pero el Poder Legislativo y Judicial yo creo que se estira mucho en la liga, ¿no? O sea, es estirar mucho en la liga. ¿No?

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Considero que debe haber una instancia de cualquier manera que debe ser revisora.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Pero es que nosotros somos autónomos.

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** No es el Poder Judicial, no es el Poder Judicial sobre el Legislativo, es un órgano, es un Tribunal autónomo, para ver cuestiones de justicia fiscal y administrativa, aquí creo que es una cuestión administrativa plenamente el dar información.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Yo creo que el Legislativo es, a la unidad de control se le pide esa información, no estás de acuerdo, te vas al mejor órgano interno de control, no estás de acuerdo, te vas al Poder Judicial mediante amparo. Pero darle facultades al Tribunal de Justicia Administrativa para que revise nuestros actos, o sea, de un poder, de otro poder, pues no es conforme a derecho.

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** ¿Respecto de transparencia?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Sí, es que a nivel federal eso tampoco se hace.

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** O sea, estarías poniendo incluso sobre el Poder Judicial a este Tribunal autónomo, igual sobre el Legislativo.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** O sea, es que estás poniendo al Tribunal de Justicia Administrativa a juzgar actos soberanos, o sea, no actos soberanos, pero actos del Poder Ejecutivo, y eso no se hace a nivel federal.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** No, a nivel federal las facultades de acceso a la información están en otro rubro, aquí sí es importante aclarar, no sé si ya lo abordó, perdón, gracias por permitirme tiempo, pero inclusive ya lo, cuando se presentó esta iniciativa, se consulta por procedimiento constitucional al propio Tribunal de Justicia Administrativa. Y conviene también, no sé si ya lo señalaron, esta iniciativa ya fue realizada inclusive por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Transparencia y buen Gobierno, y ellos señalan que sí hay conformidad para este tema, que sí hay temas que involucran recursos públicos federales, ahí de inmediato se vayan al amparo, pero cuando son temas que tienen que ver con exclusivamente el Estado, sí podemos y tenemos la libertad configurativa para ajustar, darle en este caso atribuciones al Tribunal de Justicia Administrativa. ¿Qué es lo que se está haciendo? Presenta una, el ciudadano presenta una solicitud de acceso a la información, no le satisface, se va ante el mismo órgano interno de control del poder, igual no le satisface, el ciudadano tiene la oportunidad de irse al Tribunal de Justicia Administrativa. ¿Y por qué al Tribunal de Justicia Administrativa? Y la propia Ley General de Transparencia lo señala. Cuando se involucran recursos públicos federales, se va igual, acceso a la información, órgano interno de control, si no le satisface, se va al amparo. ¿Qué nos dejó la Ley General de Transparencia? y es una situación que hemos revisado muy ampliamente. La Ley General de Transparencia, desafortunadamente, para bien o para mal, y subrayo la palabra desafortunadamente, dejó a los estados la facultad de regular sus propios procedimientos, Jalisco, por ejemplo, Jalisco dejó un mini Instituto de Acceso a la Información, sigue existiendo el Instituto Jalisciense de Acceso a la Información, pero más acotado exactamente. A los estados, si uno revisa la Ley General de Transparencia, a los estados se nos dejó amplísimas facultades para regular, entonces, nosotros estamos haciendo uso, se propone en esta iniciativa hacer uso de esa libertad configurativa y que, tratándose de recursos estatales, de temas exclusivamente estatales, se vayan al Tribunal de Justicia Administrativa, evidentemente, si no le satisface la resolución del Tribunal de Justicia Administrativa, pues el ciudadano queda en libertad de irse ahora sí al juicio de amparo. No deja de ser, diputados,

no deja de ser, diputados, me refiero a todos, diputados, no deja de ser un conflicto entre el estado y un particular, Y evidentemente, tenemos que reformar la Ley de Justicia Administrativa. La ley diversa, toda la legislación secundaria.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** O sea, mi punto es, por algo, aquí dice el artículo, es que no estoy inventando nada, dice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, capítulo 1, de su naturaleza. Y la naturaleza hoy del Tribunal de Justicia Administrativa dice que solamente abarca Estados, Municipios y Órganos con circunstancias autónomas. Por algo está así, y por algo no estaba incluido el Poder Judicial y el Poder Legislativo. O sea, lo que yo quiero saber es por qué ahora sí los vamos a incluir.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** O sea, insisto, la Ley General de Transparencia nos da la libertad.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** O sea, que tenemos la libertad, sí, pero, o sea, ¿por qué sí los vamos a...? O sea, porque tenemos la libertad, también tenemos la libertad de luchar de derecho. O sea, no sé.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Sí, sí. Sí. Exactamente.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** ¿De reformar eso también?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Pero, ¿por qué no estaba y por qué sí?

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Porque antes sí existía el Instituto Duranguense de Acceso a la Información. Sí existía el órgano facultado para esto. Ahora ya no existe. ¿Ante quién puede recurrir? Si no dejáramos ningún recurso, ¿ante quién acudiría el ciudadano de durango? O sea, el Amparo.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** O sea, el Amparo.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** No, pero el Amparo.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Al órgano interno de control

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** ¿Y si no le satisface la respuesta?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Amparo.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Pero el Amparo, la Ley General de Transparencia solamente nos dice que cuando involucre recursos federales.

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** ¿Y éste le da cobertura al Estado?

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Exactamente.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Estamos tratando precisamente, digo, porque a final de cuentas entiendo que sí quedan algunos recovecos, pero, bueno, el tema es el principio de definitividad, ¿no? Se establece un procedimiento, lógicamente por ahí, no satisface en este caso la resolución, debe de haber una segunda instancia y en este caso le estamos dando las facultades al Tribunal de Justicia Administrativa y posterior a esto, al Amparo.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Sí, sí lo entiendo, pero...

¿Antes cómo estaba el procedimiento? Era, antes, si te conformabas con algo de aquí te ibas al IDAIP.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Directamente.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Y luego IDAIP, ¿qué hacía?

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** IDAIP resolvía. O no. Y ya, dependiendo de la naturaleza, se iba ante el INAI.

**LICENCIADA SAMANTHA CENICEROS MORALES:** Ajá. No, o sea, no había antes el tema de recursos. O sea, era el IDAIP, y ahorita sí.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Adelante, a ver, diputado.

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** Este, gracias, presidente licenciado David, comentaste que hay un visto bueno, una revisión de la dependencia federal. ¿Esa se dio a través de un documento?

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, sí, ya sí.

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** ¿Nos lo pueden proporcionar?

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Claro que sí.

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** Ah, pero no hay copia.

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Sí, pero tenemos una copia ahí.

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** Para los demás compañeros

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Para sacarle este.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Dice, por ejemplo, diputados Artículo 162, y me refiero a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 162, tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión de las autoridades garantes locales, cuando las mismas se encuentren vinculadas con solicitudes de información concernientes a recursos públicos federales, las personas particulares podrán acudir ante la autoridad garante federal o ante los tribunales especializados en materia de transparencia del Poder Judicial de la Federación. Con la cuota a cuando se trate de recursos públicos federales. Aquí, ¿qué se está proponiendo? Que, al ciudadano, cuando tratándose de temas exclusivamente del Estado, tenga una autoridad estatal para que lo revise. En ningún momento se le coarta tampoco el derecho al ciudadano de que, si en caso de que la resolución del Tribunal de Justicia Administrativa no le satisface, pues podría evidentemente recurrir ante la justicia...

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** Pero si tendrías que votar la instancia.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Yo no estoy en contra de eso, nada más lo único que digo es que no somos autoridad administrativa. Pero es que, aunque la reformemos, eso no nos hace a nosotros un órgano, o sea, no somos un órgano de la Administración Pública. ¿No? No, pues el Tribunal de Justicia está diciendo que sí.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** No, pero evidentemente, también partiríamos de la situación de que, si el Tribunal de Justicia Administrativa considerara él mismo que no puede resolver, les aseguro que el propio Tribunal de Justicia Administrativa no aceptaría esta situación. Él mismo diría, oye, ¿sabes qué? No está dentro de mis facultades aceptar este trámite. Y él no nos.... una interpretación al absurdo, como dijeron el otro día en la Corte, que al Tribunal de Justicia Administrativa le vayamos a meter un tema laboral, evidentemente el Tribunal de Justicia Administrativa nos diría, oye, es que este no es mi tema

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Pero es que le estamos metiendo un acto no administrativo.

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Pero no deja de ser inclusive una situación de diferencia, de controversia entre un ciudadano y un órgano del Estado.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Si pero no una autoridad administrativa

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** ¿Perdon?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Pero no una autoridad administrativa

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** La controversia del diputado Martín, entiendo, está en cuanto a la facultad que tenga el Tribunal. Evidentemente es importante que exista un órgano que pueda resolver, no, todavía que exista una instancia que pueda resolver una controversia. El tema es que tenga la capacidad, por decirlo así.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Diputado Otniel, ¿alguna opinión respecto para enriquecer?

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** No, he estado muy atento a la exposición aquí del diputado Martín. Creo que entiendo su punto, sin embargo, yo creo que lo más importante es que sea revisable, sea revisable la definición, debe de ser revisable Ya, de nuevo. Es que me estaba grabando y estoy ahí con la silla y todo. Perdón. Todavía no me había dado cuenta. Perdón. Entonces, yo estoy de acuerdo, pero creo que debe ser revisable. Debe de ser revisable. Uno de los argumentos que se daba por parte de todos los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales cuando desaparecimos el IDAIP y se desapareció el Instituto Nacional de Acceso a la Información fue justamente que no fueran decisiones unilaterales. Al ser decisiones propias del Congreso a través de su órgano de control incluso el Poder Judicial a través de su órgano de control pues el que paga manda. Entonces el riesgo de que lo que informen los órganos de control al ciudadano ante las preguntas puede ser inducido por el titular o los titulares de los poderes legislativo y judicial tiene que ser revisable. Yo sí creo que, buscándole en los distintos tribunales, en las distintas autoridades qué puede ser una segunda instancia a mí me parece que el más adecuado es el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativo. Creo que si no lo prohíbe si no lo prohíbe el la Constitución Política que los Estados Unidos Mexicanos pudiéramos agregarle a la constitución local también esa responsabilidad la fracción 29 H dice el tribunal tendrá su cargo de eliminar controversias que susciten entre la administración pública, federal y los particulares en nada nos limita el que pudiéramos poner este caso en particular.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** No al contrario esto es el 73 29H de la Constitución Federal dice el Tribunal tendrá a su cargo, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa de eliminar las controversias que susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares en ningún momento dice Poder Legislativo, Poder Judicial

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Pero si le podemos modificar

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Entonces alguien sí podría decir

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Si, Nosotros le podemos agregar establece el Tribunal tendrá su cargo de redimir las controversias que susciten entre la administración pública, federal y los particulares nosotros le podemos agregar también

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Es que si no le estamos cambiando la naturaleza

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Las controversias que susciten entre en materia de transparencia y acceso a la información entre los poderes y los particulares

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Pero nada, mas vá a juzgar los actos, vá a ser en materia de... eso es interesante

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Especificar que sea nada más para eso

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Presidente, inclusive para enriquecer la discusión me gustaría darle lectura precisa a la opinión del Tribunal de Justicia Administrativa como ha ido modificando y creo que puede dar, insistió para enriquecer para aportación lo que dice el tribunal, si bien el Tribunal de Justicia Administrativa en sus inicios fue creado para eliminar las controversias que se susciten entre la Administración Pública, Estatal y Municipal y los Particulares tal y como lo dispone el artículo 146 bis de la Constitución Local, ello a través del llamado juicio de nulidad, lo cierto es que poco a poco las atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa se han ido incrementando ejemplo de ello es que a nivel local se le confirió la facultad de conocer los juicios de responsabilidad patrimonial y directa, así mismo derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución local y con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se le otorgó la facultad al tribunal de fungir como autoridad resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa grave, es decir, corresponde al tribunal de justicia administrativa determinar si un servidor público o un particular son en su caso merecedores de una sanción administrativa subrayo esto, además de lo anterior con la entrada en vigor de la ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias se le otorgan diversas facultades y responsabilidades a este Tribunal de Justicia Administrativa ¿Qué nos dice la ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias? La presente ley es de orden público interés social y observancia general dentro del territorio nacional, tiene por objeto establecer las bases,

principios generales y distribución de competencias en los mecanismos alternativos de solución de controversias en todo lo no previsto por esta ley será aplicable el Código Nacional de Procedimientos Civiles.

Artículo 2 Los mecanismos alternativos de solución de controversias que prevé esta ley son aplicables por conducto de personas facilitadoras en el ámbito público o privado, así como las personas abogadas colaborativas, certificados por dichos efectos por los poderes judiciales federales o locales, así como los Tribunales de Justicia Administrativa Federal y Local en sus respectivos ámbitos de competencia, es decir el Congreso de la Unión a través de la Ley General de mecanismos alternativos de solución de controversias le confirió a los Tribunales de Justicia Administrativa la facultad para conocer de este tipo de casos inclusive ellos sin necesidad de reformar la Constitución Federal ¿Nosotros qué estamos? ¿Qué se propone? ¿Qué se propone hacer? Insisto no dejar en estado de indefensión al ciudadano duranguense para en caso de que el Órgano Interno de Control de una instancia, institución no le satisfaga la respuesta, que el ciudadano tenga que el duranguense tenga la oportunidad de acudir ante un Órgano.

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** En eso estoy totalmente de acuerdo, o sea mi único posicionamiento es, no sé, si es el Tribunal de Justicia Administrativa o armemos un Órgano...

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** ¿Conforme a su definición actual?

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** No, no y conforme a la naturaleza que está en la Constitución Federal porque la Constitución Federal si dice controversias entre la Administración Pública y también responsabilidad patrimonial y responsabilidad é o sea de corrupción pues administrativa

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Permíteme, el diputado Mata, adelante

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** Yo quisiera hacer una propuesta a los integrantes de la Comisión para en el ánimo de avanzar si pudiéramos ver el otro dictamen y este, declararse permanente, poder aprobar el otro dictamen para que tuviera la oportunidad de reunirse los asesores a afinar todos los argumentos que está planteando el diputado Martín Vivanco pero en el ánimo de avanzar y poder sacar ya este, el otro dictamen que creo que no tiene gran problema para

poder avanzar y seguir en permanente y terminando la sesión a lo mejor reintegrarlo ya con más claridad de este tema para sacarlo adelante

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Adelante diputado Otniel

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Estoy de acuerdo con que lo sigan revisando sin embargo yo insisto en que la propuesta me parece bien, a ver cuando llega aquí al Estado la obligación de que tortura quede dentro de una Fiscalía diferente a la Fiscalía de Justicia del Estado, Fiscalía General identificamos y le dimos cabida por falta de recursos en anticorrupción no es que desnaturalicemos

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Claro que, eso fue un error

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** No, no, no es desnaturalizar es justamente modificar la naturaleza en función de las necesidades que se tiene aquí ya me parecería una locura pensar en crear una nueva autoridad y yo no encuentro que ninguna otra instancia pudiera estar haciendo eso, a ver el Poder Judicial revisa cosas del Congreso y va más allá estamos viviendo la locura de que quieren decirnos cómo legislar ¿verdad? eso me parece una locura aquí en este caso en particular es que vea la diferencia entre particulares y Congreso o Poder Judicial exclusivamente en cuanto a la circunstancia de transparencia creo que sin duda tenemos la facultad como legisladores para modificar la Constitución y en el modificar la Constitución encontrar un espacio para la solución de este conflicto de este problema yo invitaría a mi compañero Diputado Martín Vivanco que si no le parece del todo adecuado ahí, que nos sugiera qué autoridad pudiera ser revisora pero a mí me parece más peligroso dejar al ciudadano en estado de indefensión que modificarle la naturaleza a este Tribunal para que pueda resolver

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Algún otro compañero diputado. Yo sí quiero comentarles que bueno ya habíamos propuesto realizando varias reuniones de trabajo junto con los asesores que se reúnan los asesores que resuelvan, que modifiquen y que nos informen yo creo que a mi punto de vista los asesores estuvieron de acuerdo con este dictamen que se está presentando ante esta Comisión no sé si estarán de acuerdo con someterlo a votación lo que pasa este es un producto de la reforma constitucional desde el nivel federal el tema es que para que no se etiquete recursos al IDAIP de nueva cuenta en el Estado esa es la principal razón que urgía cerrar este tema para porque

si no lo resolvemos ahorita ya no tenemos tiempo para volver a convocar para la nueva una nueva reunión de trabajo pues si se nos está haciendo tarde el tema es cuidar de que el recurso el impacto presupuestal que no se le destine más recursos porque obligatoriamente se tendría que etiquetar ese recurso para el IDAIP entonces yo sí preguntarles compañeros si es momento de someterlo a votación estoy a su consideración, adelante diputado Vivanco

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Con todo respeto Presidente al IDAIP lo desaparecimos hace casi un año y estamos sesionando al cuarto para las 12 entonces eso el acelerar y la prisa no es razón suficiente para votar algo así el que haya pasado por el filtro de los asesores que está haciendo su trabajo no significa que nosotros no podamos deliberar y hasta ahorita no han mandado una razón de peso de porque vamos a contravenir el orden, lo que dice la Constitución Federal porque estamos sujetando a un Poder a un Tribunal que depende no de nosotros entonces eso que me digan es que hay prisa porque el presupuesto se va a discutir, pues está muy bien pero pudo haber convocado al presidente hace un mes, o hace dos meses o hace tres, o hace cuatro, o hace cinco o hace seis

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Es que no estaba la Iniciativa

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Yo no quería desaparecer al IDAIP y ustedes lo desaparecieron entonces la prisa no es razón suficiente

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Pues preguntarles compañeros si los sometemos a votación o convocamos a una nueva reunión ya que los asesores se vuelvan a reunir y nos vuelvan a presentar un dictamen donde se presenten las modificaciones yo sí quisiera preguntarles para que no piensen que es una decisión del Presidente, adelante diputado

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Presidente si me permite, me gustaría que me permitieran hacer todavía un apartado evidentemente en el cuestionamiento que está realizando el Diputado Vivanco y el planteamiento que tú ya estás generando sobre el tema de la votación, conozco todavía a partir de ayer un punto que genera algún tipo de controversia en el cual que se generó la reunión de trabajo en el cual me quería permitir proponer para que en determinado momento se decida llevar a la votación si se toma en cuenta también esta parte en cuanto a la redacción propuesta en el artículo 29 en el apartado de Autoridades Garantes se propone cambiar el inciso A y D

eliminando el nombre de Secretaría de la Contraloría del Estado por su Órgano encargado de la Contraloría para homologar a la redacción de la Ley General de Transparencia porque eso vendría a resolver en términos genéricos los problemas que pueda haber por cambio del nombre en cuanto a la Secretaría tanto en su momento como para la posteridad quedaría ya esa parte resuelta y bueno, así está contemplada la Ley General de Transparencia esto es resultado de las revisiones que hicieron ayer del trabajo que estuvieron generando los asesores que este apartado se pudiera considerar Presidente lo pongo ahí a disposición por si llega a venir la votación esto estuviera incluido en esa parte en cuanto a este tema no sé si lo desea usted considerar antes

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Ya lo vamos a votar, entonces que vamos a votar? eso no esta

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** No está por eso lo estoy sometiendo a la consideración que se pudiera realizar una modificación al dictamen

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Le pudieras dar lectura presidente

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Bueno, la propuesta de la Comisión de Puntos Constitucionales del Diputado Alanís de acuerdo a la redacción propuesta por el artículo 29 en el apartado de autoridades garantes se propone el cambio en los incisos A y D eliminar el nombre de la Secretaría de Contraloría del Estado por su Órgano Encargado de la Contraloría para homologar a la redacción de la Ley General de Transparencia aquí yo les pregunto compañeros si están de acuerdo en que se haga este cambio de esta propuesta del Diputado Alanís

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** En el proyecto del dictamen

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Si están de acuerdo me gustaría si Alanís pudiera considerar someter a votación para hacer este cambio de este dictamen de cambio de nombre

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas Órganos Internos de Control

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Con la instrucción del Presidente me permito consultarles a los integrantes de esta Comisión si están a favor en la propuesta de cambiar en los incisos A y D en el artículo 29 en el apartado de Autoridades Garantes para que en lugar de Secretaría de la Contraloría del Estado quede por su Órgano encargado por su Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Quienes estén a favor sirvan de manifestar. Quienes estén en contra, en la abstención le informo al Presidente que hay cuatro votos a favor y uno en abstención **Se Aprueba** la solicitud de modificación

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muchas gracias Secretario aprobada la propuesta de modificación del nombre, les preguntaba si, si sometemos a votación de una vez este dictamen o proponer una reunión de trabajo con los asesores de nueva cuenta para que nos ayuden a enriquecer o hacer alguna modificación de este dictamen, les pregunto compañeros integrantes de esta Comisión así en una ronda de participación todos los compañeros pedirle si están de acuerdo que propongamos una reunión de trabajo con los asesores o ya sometemos la votación

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Yo considero que los argumentos están dados si hubiera alguna propuesta pudiéramos analizarla, pero no por eso yo le he preguntado al Diputado Martín si hay alguna propuesta de que alguien más pudiera revisar los actos se puede revisar, pero si no la hay y es el no a mí me parece que pesa más el argumento de que los Ciudadanos no queden en estado de vulneración en su derecho a tener información sobre la autoridad

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Diputado Martín

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** ¿Estás seguro que no nos las echan para abajo?

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Toda resolución del Congreso está sujeta a

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA:** Nadie puede decir oye esto no es un acto de naturaleza administrativa no eres competente tribunal va para abajo

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** A ver insisto Toda resolución del Congreso está en riesgo lo acabamos de ver con la Comisión Nacional de Derechos Humanos que interviene en temas inclusive de Leyes de Ingreso, ahí sí asegurarles de decir que nadie nos la va a impugnar pues sería una falta de profesionalismo servido a decirle nadie nos la va a impugnar

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Es más, yo invitaría a que la impugne MC y veamos si nos la tumban o no

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Compañero Mata su opinión para cerrar este tema

**DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:** Para que pase la prueba del ácido

**DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ:** Mira a reserva de lo que comenta el Licenciado David de que nos puedan corregir la página de lo que expresa el Diputado Otniel de que ya fue revisado y que no hay una opción o algo que se proponga para modificar este yo proponía que lo podíamos más que revisar yo creo que el tema del Diputado Martín Vivanco podría aclararse un poco más pero también ya veo empantanado la argumentación o sea yo no tengo ningún problema si lo quieren poner a votación en este momento o después yo estoy en disposición de cualquiera de las dos propuestas

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Alanís

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Hay algunas consideraciones que independientemente del conocer el derecho y la razón consultar el Diputado Martín Vivanco, sí me gustaría que ahorita ponderáramos aspectos en cuanto a que no estemos necesariamente en temas de cuarto para la cinco porque sí efectivamente el IDAI lo desaparecimos hace ya algunos meses y era importante continuar lo cual sigue siendo importante continuar por razones administrativas en términos de resolver lo que expresaba el Diputado Bernabé de las implicaciones que hay Bajo esas consideraciones yo estaría en la posición de que sí se sometiera a votación es cierto que el Diputado Vivanco si encuentra motivos y aspectos suficientes en otro momento estará presentándose en alguna situación que pueda corresponder de iniciativas o hasta algún tipo de acción para consultar y

resolver esto entonces de momento a lo mejor sí estaría en la posición de que pudiera someterse a votación

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muy bien

**SECRETARIO GENERAL DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ:** Diputado inclusive ¿qué sucedía antes? el IDAIP era un Órgano Constitucional Autónomo ¿sí? de ciudadano a autoridad, etcétera y se iba a Órgano Constitucional Autónomo y aquí va a seguir siendo lo mismo de ciudadano a este y se va a Órgano Constitucional autónomo el Tribunal de Justicia Administrativa es un Órgano Constitucional Autónomo aquí en Durango o sea, no deja de irse a un Órgano Constitucional Autónomo había la confusión, inclusive surgió una confusión entre los propios asesores que decían, es que el Tribunal de Justicia Administrativa pertenece al Poder Judicial del Estado es Órgano Constitucional Autónomo Durango es de los pocos que lo tienen como Órgano Constitucional Autónomo

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Le pido al diputado secretario que someta a votación en el proyecto del dictamen por favor

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Con permiso del presidente solicitan los operantes de esta Comisión el sentido de su voto en el punto 4 del orden día del dictamen que ha sido puesto a disposición y a consideración de esta Comisión respecto a diversas discusiones que serán reformadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, quienes estén a favor que lo manifiesten ¿en contra? ¿en abstención? **Se Aprueba** el dictamen presentado a esta Comisión para la Reforma Constitucional reciente

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muchas gracias, se aprueba con 4 votos a favor 0 en contra 1 abstención muchas gracias Secretario, pasemos al siguiente punto cuál es el análisis, discusión y en su caso aprobación de las diversas iniciativas presentadas por las y los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional en materia de Igualdad Sustantiva, solicito al centro de Investigaciones y Estudios Legislativos dar lectura al Proyecto de Decreto correspondiente por favor

**LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL:** Proyecto de decreto. La septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política Local a nombre del pueblo Decreta. Se reforman el artículo 4º y el primer párrafo del artículo 5º del capítulo 1 denominado de los derechos humanos en sus garantías, el artículo 6º, el párrafo 13 del artículo 13, el tercer párrafo del artículo 17, el párrafo 2º del artículo 102, el segundo párrafo del artículo 177 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 61 recordándose en su orden los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar de la siguiente manera. Artículo 4. Se reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la integridad física, psíquica y sexual y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia o abuso físico, psíquico o sexual, especialmente en contra de mujeres menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades minoritarias y grupos o etnias indígenas, así como formativos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y o características sexuales.

Artículo 5. Todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género de edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opinión, características políticas o identidad sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6. El hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. El Estado promoverá, respetará, protegerá y garantizará en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social el goce del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Además, incorporará a la perspectiva de género en planes soberanos y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.

Artículo 13. El Estado y los municipios serán la función de seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia. Podrán celebrar convenios de coordinación y superación en los términos que establezca la ley. La actuación de las instituciones policiales se realizará por los municipios de

legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y al respecto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a remuneración igual por trabajo igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos pendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

Artículo 61. Los nombramientos de las personas titulares de la Administración Pública del Estado y los municipios deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

Artículo 102. Las funciones de procuración de justicia que se realicen en el Estado se harán con base a los sitios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, así como por perspectiva de género y al respecto a los derechos humanos.

Artículo 167. El juicio político procederá contra la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las y los Diputados, las personas titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo y las personas titulares de los Organismos de la Administración Pública Paraestatal, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del órgano de administración de justicia, las juezas y jueces, las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las y los presidentes municipales, regidores y diputados, la o el secretario, la o el tesorero de los ayuntamientos y en su caso, concejeros municipales por actos u omisiones que resulten en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las siguientes prevenciones.

Artículos transitorios. Primero, el presente decreto de entrada inmigrante es siguiente a su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días hábiles con todas las partes de la entrada inmigrante del presente decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

Tercero, se derogan todas las constituciones legales y reglamentarias que se opongan al mismo hecho por el presente Decreto.

El ciudadano gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá de las constituciones que tiene y observe, dado el saludo de sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango a los 27 días del mes de noviembre del año 2005 de la Comisión de Puntos Constitucionales, es cuánto.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muchas gracias. Algún comentario, alguna opinión al respecto a esta lectura de dictamen, ¿compañeros diputados integrantes de esta comisión? Les pregunto Diputado Otniel, Mata, Alanís, le pido, señor secretario, si somete a consideración de este Pleno la votación del proyecto de dictamen, por favor.

**DIPUTADO ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA:** Presidente, solicito a los integrantes de esta Comisión manifiesten su voto en el dictamen presentado en el punto 5 de este orden del día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestando, ¿en contra? en abstención? Presidente, ha sido aprobado por cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO:** Muchas gracias, **Se Aprueba.** Instruyo al Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos realice el trámite legislativo para que los dictámenes aprobados en esta Comisión se enlisten en el orden del día de la sesión programada para el día de hoy para su discusión y aprobación, en su caso, en el pleno. Pasando al siguiente punto, que son asuntos generales, pregunto a los diputados integrantes de esta Comisión si tienen algún tema en asuntos generales. Una vez agotado el orden del día, siendo las 11:00 horas con 11:00 minutos del día 27 de noviembre de 2025, se clausura la Comisión de Puntos Constitucionales.

La próxima reunión se citará a través de los medios legales correspondientes. Muchas gracias por su asistencia, nos vemos en el pleno. Damos fe. -----

---

**DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**  
**PRESIDENTE**